

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 1º DE AGOSTO DEL 2023

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, XIMENA BUENFIL BERMEJO, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:32 horas, abierta la vigésima séptima sesión ordinaria celebrada el día martes 1º de agosto del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibieron escritos por parte de las Regidoras Melina Alatorre Núñez y Ana Luisa Ramírez Ramírez, así como de los Regidores Fabián Aceves Dávalos, Claudio Alberto de Angelis Martínez e Iván Ricardo Chávez Gómez, en los que informan de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Presidencia somete a su consideración, las justificaciones de inasistencia antes mencionadas; por lo que, en votación económica, levantando su mano, se pregunta si es de aprobarse dicha solicitud».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 1º DE AGOSTO DEL 2023.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DEL 2023.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel

Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 1º DE AGOSTO DEL 2023.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DEL 2023.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta correspondiente a la vigésima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de julio del 2023.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

[En la votación anterior, los Regidores Alberto Uribe Camacho y Sandra Gracieira Vizcaino Meza, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del acta ante referida.

No habiendo oradores en contra, por parte de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores

Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de los Regidores Manuel Rodrigo Escoto Leal y Ximena Buenil Bermejo; así como con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por mayoría».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Escrito presentado por el Ing. Damián Álvarez Noriega, Presidente del Colegio de Ingenieros Topógrafos Geomáticos del Estado de Jalisco, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice otorgar en comodato, un inmueble propiedad municipal para que el mencionado colegio cuente con una sede permanente, así como para poder habilitarlo, en su caso, como oficinas administrativas y espacios para capacitación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Oficio número 0520/2/2.2/5403/2023 suscrito por Paulo Cesar Barreto Gómez, Director Jurídico Contencioso, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso se imponga sobre el cumplimiento a la ejecutoria de Amaro emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del amparo en revisión principal 330/2022, derivado del Juicio de Amparo 671/2018 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en donde se concedió el Amparo a la parte quejosa, Ejido Jocotán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/1716/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del Fraccionamiento denominado F-140/18 "Los Limones".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por la C. Judith Muñoz García, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Residencial Poniente, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un módulo para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación al oficio número 1400/2023/T-6742 suscrito por Adriana Romo López, Tesorera Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al Presupuesto de Ingresos contenido en el CRI del artículo 1º de la Ley de Ingresos 2023, del Municipio de Zapopan, así como al Presupuesto de Egresos 2023.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, manifestó: «Presidente, para solicitar el turno a la comisión de Juventudes, del 3.1 y 3.3, por favor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, mencionó: «Gracias Presidente, con su venia, para pedir el turno a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del 3.4, es cuanto».

La Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, en uso de la voz, comentó: «Gracias Presidente, para solicitar a la comisión de Desarrollo Urbano, el 3.1 y el 3.4, muchas gracias».

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, expresó: «Gracias Presidente, para solicitar que se turne a la comisión de Educación, el 3.1 y el 3.4 y; para que se turne a la comisión de Cultura, el 3.4».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente, para su estudio y posterior dictamen; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias. aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números de 4.1 al 4.4; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.2 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice elevar formal iniciativa de Tabla de Valores Unitarias de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, que aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Estefanía Juárez Limón, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificaciones a diversos artículos del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

4.4 Iniciativa que presenta el Regidor Fabián Aceves Dávalos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice abrogar el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y, en su lugar, se expida el Reglamento de Delegaciones y Agencias Municipales de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

En consecuencia, **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, señalando las comisiones edilicias para su estudio y posterior dictamen.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **DOLCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, manifestó: «Gracias Presidente. La iniciativa que hoy voy a presentar, se presenta con efecto de que este Ayuntamiento la estudie y, en su caso, apruebe elevar iniciativa de ley al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a fin de adicionar un artículo al 446 tercero, al Código Electoral del Estado de Jalisco; por lo mismo, espero que sea turnada a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y a Juventudes. La iniciativa consiste y se basa en la libertad, todos los actores políticos que hemos tomado la decisión de caminar del lado de las y los ciudadanos, del pueblo jalisciense y del pueblo zapopano y que hemos decidido renunciar a nuestra militancia, a algún partido que nos haya

postulado para ser candidatos o candidatas, hemos sido víctimas de violencia política, no obstante que ese haya sido uno de los motivos por los cuales decidimos renunciar a nuestra militancia; además de muchos otros, como por ejemplo: que el pueblo no tenga ya espacio para opinar, que son partidos que se convierten en las imposiciones de las dirigencias, más que en el clamor del pueblo. Por ello yo decidí renunciar a mi militancia, al Revolucionario Institucional; decidí caminar de la mano de las y los ciudadanos, decidí escucharlos, decidí saber qué es lo que les duele y lo que les duele es precisamente lo que hacen las dirigencias; por ello, yo he sido víctima de violencia política, he sido víctima, que incluso los medios de comunicación me han hablado para decirme que les han hablado por parte de las dirigencias de los dirigentes para pedirles que no me den espacios de comunicación, que me retren los espacios que tengo, públicos, para escribir y para tener libertad de expresión y, por supuesto, para lo más importante, para hablar en favor de las y los zapopanos. Somos víctimas de denostaciones cuando nos llaman “chapulines” porque creo que ningún ser humano es un insecto, por lo tanto, eso debe de terminar. Se preocupan mucho por la violencia política en los tiempos electorales y no se dan cuenta que la violencia política se ejerce todos los días en hombres y mujeres y hoy, lo más delicado, es que las mismas mujeres están ejerciendo violencia política en las mujeres y en los hombres, todo por lo que algún momento las mujeres levantamos la voz para ser escuchadas, hoy, un porcentaje pequeño, pero un porcentaje de las mujeres que trabajan en política, también se dedican a ejercer violencia política y eso tiene que marcar un precedente y me da mucho orgullo saber que desde Zapopan, se marcara ese precedente en toda la República Mexicana; esa es la finalidad de esta iniciativa, el volver la política humana, el volver a luchar por nuestra libertad, que todos los héroes que nos dieron patria que estamos a punto de festejar, no deben de ser coartados, ni su sangre debió de haber sido derramada en vano para que hoy los actores políticos nos estén sobando y sometiendo porque no pensamos igual, porque nosotros sí amamos al pueblo de Zapopan. Es cuanto Presidente».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, mencionó: «Gracias Presidente, pedir la 4.4 para la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, por favor».

En uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Gracias, dos cosas: primero, el 4.3 pedirlo a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación y; también voy a presentar una iniciativa, es una iniciativa muy sencilla. Solamente es para que incorporemos parte del presupuesto de este año, a darle una “chainedita” a las calles, debido a que, y posteriormente tenemos que hacer alguna multa, porque todos aquellos camiones, los trompos que venden concreto o las asfaltadoras o los de materiales, siempre van por la calle, siempre van tirando parte del material que traen atrás y se terminan haciendo varios topes dentro de las colonias, que las calles boludas y todo eso; entonces, ahorita, es

para darle un mantenimiento a esas calles, dirigir algo de presupuesto a eso y, posteriormente, hagamos una iniciativa para que sí tengan una multa, porque hay mucha queja de mucho vecino, sobre todo, donde transitan ese tipo de camiones, en donde ya queda terminado, las acaban de hacer y quedan llenas de bordes y de bolas por no tener cuidado con el reparto de estos materiales. Es cuanto, a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos».

La Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, en uso de la voz, expresó «Gracias Presidente. Hacer mención únicamente de la iniciativa que acabo de ingresar, la 4.3 que es un reglamento que como objetivo tiene la regulación de la movilidad, seguridad vial y transporte, estableciendo las jerarquías de la movilidad, desarrollando la infraestructura para todas las personas usuarias, así como la promoción de la educación y cultura de respeto en la vía pública. Todo lo anterior, siempre dentro del diseño de los instrumentos de planeación de movilidad con la perspectiva de género y sistema del cuidado. En este ordenamiento, reconocemos y protegemos el derecho a la ciudad, inherente a la naturaleza de las personas, como parte del desarrollo integral del individuo en lo colectivo y que vive en una sociedad jurídicamente organizada, el derecho a la ciudad y al derecho urbano, mediante los espacios públicos, para que todas las personas usuarias puedan disfrutar, como parte de una vida digna; ejemplo: es el caso del derecho a la movilidad, sin limitarse al traslado de las personas, cualquiera que sea su condición física, social, sensorial o capacidad temporal reducida de movilidad y que por eso, quiero agradecer que hoy presento esta iniciativa, gracias al trabajo en conjunto de la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Integración y Dictaminación y a todo mi equipo de trabajo. Muchísimas gracias, Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de la totalidad de las iniciativas presentadas, así como las adiciones señaladas; el cual, en votación económica resultó **AFROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

[En la votación anterior, la Regidora Sandra Graciela Vizcaino Meza, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.23, por haber sido publicaciones electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dévalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 28/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. J. Jesús Guillén Reséndiz, a efecto de que se dé el debido seguimiento a un punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 30 de abril del 2015.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud del ciudadano J. Jesús Guillen Reséndiz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el debido seguimiento respecto al Punto de Acuerdo presentado por el entonces Presidente Municipal Héctor Robles Peiro, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de abril de 2015 dos mil quince; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por los motivos y razones ya expuestos en el punto 4 del apartado de “Consideraciones”, se instruye la baja administrativa del presente expediente, ordenándose su archivo como asunto concluido.

SEGUNDO. Notifíquese también al ciudadano J. Jesús Guillen Reséndiz, para su conocimiento, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber

señalado domicilio para recibir notificaciones, además de comunicarle que deberá de acudir ante la Jefatura de Unidad de Patrimonio, con el título correspondiente que acredite la propiedad del inmueble ubicado en la calle Playitas número 13 trece, en la colonia El Briseño, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que sin él no se puede propalar la compraventa que ya fue autorizada, y haciéndole saber que dicha operación no ha podido formalizarse debido a que de su parte no se ha acreditado la titularidad del inmueble y aportado el título correspondiente, no por causa de falta de gestión de la autoridad municipal.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.2 (Expediente 31/23) Dictamen por el que se autoriza la regularización y funcionamiento del tianguis denominado Vistas del Centinela.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, por medio de la cual propone la regularización de un tianguis que ya se encuentra en funcionamiento en la jurisdicción de Zapopan, Jalisco, para ordenarlo, por lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la regularización y funcionamiento del tianguis denominado Vistas del Centinela, que se instala los días domingos sobre la calle Camino a la Mesa, entre las calles San Miguel, Eucalipto y Daniel Ituarte, en la Colonia Vistas del Centinela, para quedar en un total de 88 ochenta y ocho tianguis regulares que operan en el Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo las autoridades competentes, vigilar el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable.

Lo anterior, de conformidad con los anexos que se acompañan, incluyendo la zona o Colonia, el día de trabajo y su horario, el área de instalación, longitud, padrón de comerciantes, número de líneas y longitud lineal del Tianguis aquí autorizado, así como los lineamientos establecidos en el dictamen de procedencia emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar el Anexo con el tianguis autorizado, sus dimensiones, ubicación y trazo, el cual se acompaña a esta resolución y que entrará en vigor al momento de su publicación.

Una vez publicado el Anexo del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el tianguis autorizado, sus dimensiones, ubicación y trazo, que se aprueba por este Acuerdo, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, para su conocimiento y para que verifiquen que cada comerciante que ocupa los espacios del tianguis que se autoriza, se encuentre registrado en el padrón de tianguis, expidiéndoseles su tarjeta de identificación correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio a efecto de que verifique que los comerciantes que se instalan en el Tianguis aquí autorizado lo hagan en los términos que se autorizan, según los anexos de este dictamen, y para que verifique que el giro que aparece en el padrón de comerciantes coincida con el nombre del titular y del giro autorizado, en caso de no coincidir, deberá notificar a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos a efecto de que sea dado de baja del padrón de comerciantes.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Aseo Público, para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Hágase del conocimiento la publicación en el Anexo del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de este tianguis de la Colonia Vistas del Centinela que se aprueba por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO. En los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la publicación en el Anexo del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de este tianguis de la Colonia Vistas del Centinela que se aprueba por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.3 (Expedientes 33/22 y 19/23) Dictamen que resuelve la improcedencia de las solicitudes relativas a la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente o de comodato, de unos espacios de propiedad municipal utilizados como jardines, del fraccionamiento Valle Real.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice las solicitudes de los CC. Ángel Sánchez Nuño, María de Lourdes Villalobos Navarro y Juan Carlos Rosales Ayllon, a efecto que se autorice la entrega, bajo la figura jurídica de respectiva de los espacios utilizados como jardín, contiguo a sus inmuebles en el fraccionamiento Valle Real, para su conservación y mantenimiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de las solicitudes materia de los expedientes 33/22 y 19/23, a efecto que se autorice la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente o de comodato de los espacios de propiedad municipal utilizados como jardines, colindantes con la propiedad privada, entre ésta y las banquetas del fraccionamiento Valle Real, para su conservación y mantenimiento, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de que en esa zona las áreas verdes se encuentran libres para el goce y disfrute de los residentes del lugar, se priven delimitar por cualquier medio en el Reglamento de Buena Vecindad de los Colonos del Fraccionamiento Valle Real y además se entregaron a la representación vecinal de dicho fraccionamiento mediante convenio de colaboración para su cuidado.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese también a los CC. Ángel Sánchez Nuño, María de Lourdes Villalobos Navarro y Juan Carlos Rosales Ayllon, en los domicilios contemplados en sus solicitudes que obran en los expedientes correspondientes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.4 (Expediente 44/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del ciudadano José García Godínez, apoderado del Condominio Zenith Residencial, respecto de la solicitud de la celebración de un contrato de comodato.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se estudiar y en su caso resolver la solicitud del C. José García Godínez, representante legal del Condominio Zenith Residencial, a efecto de que se autorice la celebración de un contrato de comodato, sobre las áreas de cesión que se encuentran al interior del Condominio, ubicado en la calle

Francisco Montes de Oca, número 3800, colonia El Fortín, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 44/2020, relativo a la solicitud por parte del ciudadano José García Godínez, apoderado del Condominio Zenith Residencial, respecto de la solicitud de la celebración de un contrato de comodato, respecto de las áreas de cesión que se encuentran al interior del Condominio, ubicado en la calle Francisco Montes de Oca, número 3800, colonia El Fortín, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese al ciudadano José García Godínez, apoderado del Condominio Zenith Residencial, para su conocimiento, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, solventando los requisitos propios de su petición, y los relativos a los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobados por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el ámbito de su competencia.

Notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que aperciba al Condominio Zenith Residencial o sus urbanizadores, notificando en la caseta de control de acceso, para que procedan a regularizar la instalación y operación de la misma y de sus controles de acceso.

CUARTO. Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que requieran a los representantes del Condominio Zenith Residencial o sus urbanizadores, a efecto de que realicen la entrega del testimonio original de la escritura pública número 13,248 trece mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo

Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, en donde consta la donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos del citado desarrollo y se entregue a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 44/23) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Jardines del Vigía, respecto del inmueble (módulo) de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Boulevard del Vigía y Boulevard de la Espuela.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se amenda la solicitud presentada por C. Alejandro Alvarado Aguilar, en su carácter de Presidente de la colonia Jardines del Vigía, mediante el cual solicita en convenio de colaboración el módulo de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Boulevard del Vigía y Boulevard de la Espuela en la citada colonia, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Jardines del Vigía, respecto del inmueble (módulo) de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Boulevard del Vigía y Boulevard de la Espuela, en la citada colonia, para el mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro para los ciudadanos.

Es de resaltar, que el módulo se encuentra al interior del predio municipal con una superficie total de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados), por lo que únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico el módulo solicitado y no así, el resto de la superficie, en donde se puede apreciar la existencia de juegos.

La propiedad municipal se acredita con la Escritura Pública número 537 quinientos treinta y siete, de fecha 15 quince de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la Fe del Notario Público número 5 cinco del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado José Montes de Oca y Silva.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto del inmueble deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la “Asociación Vecinal Jardines del Vigía”, respecto del inmueble (módulo) de propiedad municipal, para otorgar el debido mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación en el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales y de talleres, en beneficio de la comunidad, resaltando que el mismo se encuentra dentro del predio municipal con una superficie total de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados), por lo que únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico el módulo al interior del mismo.

2) El convenio de colaboración no confiere a la “Asociación Vecinal Jardines del Vigía”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación en el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales y de talleres, en beneficio de la comunidad.

El Municipio podrá requerir el inmueble (módulo) en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años. En caso de renovación de la mesa directiva de la Asociación Vecinal dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiese hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro a la "Asociación Vecinal Jardines del Vigía".

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar

el convenio de colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en cuidado del interés del Municipio.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Alejandro Alvarado Aguilar, en su carácter de Presidente de la colonia Jardines del Vigía, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrada en el presente expediente.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL. SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.6 (Expediente 77/23) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se autorice la entrega en comodato o venta de dos inmuebles.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se autorice la entrega en comodato o venta de dos inmuebles para ser utilizados como bodega para dicho instituto, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 77/23, el cual integra la solicitud del C. Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se autorice la entrega en comodato o venta de dos inmuebles para ser utilizados como bodegas para dicho instituto, en

virtud de no contar el Municipio con inmuebles que pudieran ser susceptibles de atender la solicitud en referencia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese también al C. Christian Flores Garza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.7 (Expediente 82/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud realizada por el C. Enrique Martínez Cabrera, respecto a la entrega en comodato o compraventa de la fracción del predio municipal, ubicado en la colonia La Tuzanía.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el C. Enrique Martínez Cabrera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato o compraventa de la fracción del predio municipal, que constituye un área común ubicada frente a su domicilio, en Av. Palmeras número 996 novecientos noventa y seis, colonia La Tuzanía, en atención a los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 82/23, por faltar la acreditación del interés y carácter jurídico del peticionario C. Enrique Martínez Cabrera, al no acreditar su personalidad en el presente asunto como propietario, habiéndose ostentado como tal y por haber transcurrido con exceso el plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación (más de dos meses), la cual se realizó mediante oficio número 412/I/2023/196, que fue recibido personalmente por el promovente con fecha 3 tres de mayo de 2023 dos mil

veintitrés, sin que a la fecha se haya presentado la documentación requerida, de conformidad a lo señalado en el punto 5 del apartado de Antecedentes y con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II y 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, las circunstancias sociales en el presente caso, son de un entorno conflictivo por las constantes invasiones al espacio público por parte de los vecinos que habitan en la confluencia de la avenida Palmeras y el andador Bellotas de la Col. La Tuzanía, las cuales se han dado de diversas maneras, ya sea delimitando fracciones del inmueble municipal con rejas, dejando diversos bienes muebles abandonados o instalados de manera irregular en las vías públicas y en las áreas de uso común, obstaculizando así el libre tránsito peatonal, tal y como se desprende de las propias manifestaciones de los vecinos vertidas en los puntos 3, 4 y 5 del apartado de Antecedentes, y 12 del apartado de Consideraciones de este resolutivo, circunstancias que nos impiden resolver de manera armónica y pacífica la solicitud del C. Enrique Martínez Cabrera materia del presente y la problemática derivada de la posesión irregular de la propiedad municipal, por lo que resulta procedente instruir a la Dirección de Participación Ciudadana para su conocimiento y los efectos que considere alternativas en cuanto a la resolución del conflicto social existente en la zona.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al promovente, en el domicilio señalado en la solicitud materia del presente, para su conocimiento y efectos que considere procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento, y para los efectos señalados en el punto Primero de Acuerdo del presente resolutivo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

QUINTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.8 (Expediente 89/22) Dictamen por el que se autoriza la entrega en comodato de una superficie ubicado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de apoyar los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda el escrito presentado por la Delegada de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, mediante el solicita en donación un terreno de propiedad municipal, para la construcción de un Banco del Bienestar, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de una superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados), los cuales forman parte de la totalidad del terreno de propiedad municipal de 1,175.00 m² (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la calle General Nicolás Bravo esquina con Avenida Guardia Nacional, en la colonia El Fortín, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, corriendo la construcción por cuenta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), ello con la finalidad de apoyar los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual surge la encomienda para que sea el Banco del Bienestar, SNC.IBD., el principal dispersor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, así como de gestionar la infraestructura bancaria requerida para establecer nuevas sucursales al servicio de la población, siendo zonas estratégicas para llegar a la mayor parte de la población beneficiada en los citados programas sociales.

Dicha superficie se identifica en el plano anexo de este dictamen como Anexo 2. El Anexo 1 de este dictamen es el levantamiento topográfico de la totalidad del paño que arroja 1,150.353 m² (mil ciento cincuenta punto trescientos cincuenta y tres metros cuadrados) y 1,175.00 m² (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), según escrituras de propiedad.

La superficie restante de 775.00 m² (setecientos setenta y cinco metros cuadrados) según escritura continua incorporada al dominio público del Municipio y seguirá siendo utilizada como espacio público de uso común y disfrute público.

La titularidad del predio propiedad municipal se acredita con la escritura pública número 11,061 (once mil sesenta y uno), de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, e inscrito en el inventario de bienes inmuebles propiedad de este Municipio con la clave patrimonial E-10-03, el cual actualmente es utilizado como área verde (parque).

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) "Banco del Bienestar" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal materia del presente contrato.

b) El inmueble con superficie de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados), de propiedad municipal entregado en comodato, debe ser destino única y exclusivamente para la construcción, operación y funcionamiento de un Banco del Bienestar, con la finalidad de apoyar los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual surge la encomienda para que sea el Banco del Bienestar, SNC.IBD., el principal dispersor de recursos de programas sociales del Gobierno Federal, así como de gestionar la infraestructura bancaria requerida para establecer nuevas sucursales al servicio de la población, siendo zonas estratégicas para llegar a la mayor parte de la población beneficiada en los citados programas sociales.

c) El comodato del inmueble se concede por el término de 25 (veinticinco) años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que se incurra en una causa de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato, así como, si por alguna causa llegar a perder el reconocimiento como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por las autoridades competentes.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato de comodato del inmueble municipal, la construcción del Banco del Bienestar, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta de "Banco del Bienestar" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), como corresponda para cada caso en concreto, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o bienes objeto del contrato, según corresponda, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato a “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta de la parte comodataria.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio materia del comodato, y a responder de todo deterioro del mismo, según sea el caso, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, en los términos que por este Acuerdo se aprueba, en la estricta vigilancia de los intereses municipales.

Para tal efecto se le deberán de entregar a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, copias simples del levantamiento topográfico de la totalidad del inmueble (Anexo 1), de la escritura pública número 11,061 (once mil sesenta y uno), de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, predio que cuenta con una superficie de 1,175.00 m² (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados), así como del poder otorgado por “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor de la ciudadana M. Guadalupe Xóchilt Huelgas Cabrera, mediante Escritura Pública número 221,612 (doscientos veintiún mil seiscientos doce), de fecha 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco de la Ciudad de México, Maestro en Derecho, Eutiquio López Hernández.

CUARTO. Para tal efecto, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Subdirección de Adquisiciones y

Contratación de Servicios y Asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, en el domicilio señalado en el presente expediente, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los tres meses siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización del contrato de comodato, no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de las parte.

QUINTO. Asimismo, notifíquese a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a efecto de que se faciliten las autorizaciones para llevar a cabo la construcción del Banco del Bienestar, en la exigencia de todos y cada uno de los requisitos que deban cumplirse para tal efecto.

SEXTO. Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, con una copia de la Escritura Pública número 11,061 once mil sesenta y uno, de fecha 28 veintiocho de agosto de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Jesús Villalobos Pérez, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de la superficie del inmueble objeto de esta resolución, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a favor del “Banco del Bienestar” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, quien conforme al artículo 76 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra *“exentos del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I y III del artículo anterior, los bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”*

SÉPTIMO. De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Administración, a la

Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 98/23) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, bajo expediente F-058/20, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, expediente F-058/20, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, bajo expediente F-058/20, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), para un total de 1 un lote, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, expediente F-058/20, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos

del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etcégaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, expediente F-058/20, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, expediente F-058/20, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolo conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/743/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etcégaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copias certificadas del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta catastral correspondiente al predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, bajo expediente F-058/20, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Claudia Rossana Haro Sicarelli, Salvador Márquez Márquez y Rebeca Pérez Flores, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Vecinal Santa Fe, así como al C. José de Jesús García Lara, como poseionario del predio denominado Herrera y Cairo 85, Santa Fe, bajo expediente F-058/20, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 127/22) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la petición formulada por quien se ostentó como Presidente de la

Asociación Vecinal Polígono Dos Parque de Las Aves, A.C., referente a la entrega bajo la figura jurídica de comodato las áreas identificadas como EV-6 y EV-8.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por quien se ostentó como Presidente de la Asociación Vecinal Polígono Dos Parque de Las Aves, A.C., a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato las áreas identificadas como EV-6 y EV-8 , para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Por los motivos y razones ya expresados en los puntos 5 y 6 del apartado de Consideraciones del presente dictamen, se resuelve la baja administrativa y se ordena su archivo por haber sido atendido y aprobado en la Sesión del 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, bajo expediente 67/22 que comprendía la solicitud materia del expediente 127/22.

SEGUNDO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese al C. Miguel Bravo Flores, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial petitorio, a foja 001 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 133/23) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación de un mueble (remolque) y su entrega en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para el funcionamiento de una Ludoteca.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene

por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud que realizó la C. Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del siguiente bien mueble:

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
4682	1HH5321	REMSA	REMOLQUE (LUDOTECA ITINERANTE)	2022	3MRL99KA9MS002547

SEGUNDO. Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto del remolque identificado en el punto primero de Acuerdos; lo anterior para el funcionamiento de una Ludoteca Itinerante, por un término de 10 diez años a partir de la suscripción del contrato de comodato.

La propiedad municipal del bien inmueble se acredita mediante la factura folio 16442, expedida por Industrias Vinfa, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que ampara la compra del remolque con caja cerrada.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe renunciar expresamente a cualquier tipo de

indemnización, respecto de los gastos de mantenimiento que efectuó en el remolque de propiedad municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del remolque con caja cerrada, propiedad municipal por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, única y exclusivamente al funcionamiento de una Ludoteca Itinerante.

c) Los gastos de operación de la ludoteca itinerante correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del remolque materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien mueble comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total del bien mueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien mueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), Karla Guillermina Segura Juárez. en el domicilio que ocupan las oficinas generales del mismo O.P.D., para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato de comodato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 136/22) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud de Christian Elí Delgadillo Morán, Director de la Casa Hogar de Niños Regalos de Dios, Asociación Civil, referente a la donación de un terreno.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por Casa Hogar de Niños Regalos de Dios, Asociación Civil, a efecto de que se autorice la entrega en donación de un predio propiedad municipal para la construcción de una casa hogar en beneficio de los niños en situación de abandono, violencia, situación de calle, abuso sexual y pobreza extrema, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 136/2022, el cual integra la solicitud de Christian Elí Delgadillo Morán, quien se ostenta como Director de la Casa Hogar de Niños Regalos de Dios, Asociación Civil, a efecto de que se autorice la donación de un terreno, por los motivos y razones que se desprenden del presente dictamen en su punto 3

de consideraciones, al no existir bienes inmuebles municipales disponibles para atender su solicitud.

SEGUNDO. Notifíquese al ciudadano Christian Elí Delgadillo Morán, quien se ostentó como Director de la Casa Hogar de Niños Regalos de Dios, Asociación Civil, en el domicilio indicado al efecto en su escrito de solicitud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese también a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.13 (Expediente 137/23) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición de la C. Candelaria López Acevedo, respecto a que se autorice le sea notificada la fecha, precio del terreno y la apertura de la subasta pública para la enajenación de un inmueble ubicado en la colonia Los Belenes.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por la C. Candelaria López Acevedo, a efecto de que se autorice le sea notificada la fecha, precio del terreno y la apertura de la subasta pública para la enajenación del inmueble ubicado en la calle General Sebastián Allende L-01 M-5, en la colonia Los Belenes, con una superficie aproximada de 104.00 m² (ciento cuatro metros), o en su defecto se autorice la venta directa a su favor, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 137/23, el cual integra el escrito de la C. Candelaria López Acevedo, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice le sea notificada la fecha, precio del terreno y la apertura de la subasta pública para la enajenación del inmueble ubicado en la calle General Sebastián Allende L-01 M-5, en la colonia Los Belenes, con una superficie aproximada de 104.00 m² (ciento cuatro metros), o

en su defecto se autorice la venta directa a su favor del predio referido, en virtud de que el inmueble no es propiedad del Municipio, y por el contrario el mismo se encuentra sujeto a régimen de propiedad privada conforme a las reglas de la legislación civil para el caso en concreto, por lo que este Ayuntamiento no puede disponer del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese también a la C. Candelaria López Acevedo, para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.14 (Expediente 139/23) Dictamen por el que se autoriza la baja, en los registros respectivos, de tres inmuebles, así como su depuración y baja del padrón de bienes municipales.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de registros de diversos inmuebles ya que existe duplicidad en los mismos, así como en razón de que uno de ellos no es de propiedad municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la petición realizada por la C. Jefatura de la Unidad de Patrimonio del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la baja de registros de tres inmuebles, ya que existe duplicidad en los mismos



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

SEGUNDO. Se autoriza dar de baja del inventario municipal los siguientes registros y/o expedientes en virtud de existir duplicidad de los mismos:

CLAVE PATRIMONIAL PARA DAR DE BAJA	UBICACIÓN	USO REPORTADO	SUPERFICIE PREDIO	ESCRITURA PÚBLICA
E-01-04	AV. TESISTÁN/PERIFÉRICO Y CASUARINAS EJIDAL COLONIA	SERVIDUMBRE Y BANQUETA	1,479.00	5,164
A-21-16	GENERAL M- AMAYA, OCCIDENTAL Y R. FLORES MAGÓN ATEMAJAC DEL VALLE	CEMENTERIO MUNICIPAL DE ATEMAJAC	69,061.26	1,323 y 51
A-24-01	CALLE PEDRO PABLO Y AV. EL CAMPANARIO AGUA BLANCA INDUSTRIAL	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 25	1,200.00	II-096/97 CORETT

También se autoriza la depuración y baja del padrón de bienes municipales, el siguiente predio al no ser de propiedad municipal:

CLAVE PATRIMONIAL PARA DAR DE BAJA	UBICACIÓN	USO REPORTADO
V-06-07	JUÁREZ ENTRE LICEO Y CARR. A NEXTIPAC VENTA DEL ASTILLERO	CAMPO DE FUTBOL

En consecuencia quedan subsistiendo los siguientes registros y/o expedientes:

CLAVE PATRIMONIAL ACTIVA	UBICACIÓN	USO REPORTADO	SUPERFICIE PREDIO	ESCRITURA PÚBLICA
L-01-04	AV. TESISTÁN/PERIFÉRICO Y CASUARINAS EJIDAL COLONIA	SERVIDUMBRE Y BANQUETA	1,479.00	5,164
P-03-01 y P-03-02	GENERAL M- AMAYA, OCCIDENTAL Y R. FLORES MAGÓN ATEMAJAC DEL VALLE	CEMENTERIO MUNICIPAL DE ATEMAJAC	69,061.26	1,323 y 51
E-06-01	CALLE PEDRO PABLO Y AV. EL CAMPANARIO AGUA BLANCA INDUSTRIAL	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO 25	1,200.00	II-096/97 CORETT

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes deprecados y el último desincorporado y depurado, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente, actualizándose también del inventario de bienes.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplir el presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 141/23) Dictamen mediante el cual se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización, COMUR, a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de diversos espacios públicos.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se resuelva instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para iniciar el procedimiento de regularización de espacios públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve instruir a la Comisión Municipal de Regularización, COMUR, a efecto de que inicie con el procedimiento de regularización de diversos espacios públicos, toda vez que se cuenta con la posesión de los mismos descritos en el punto 4 de Antecedentes, sin embargo se carece de documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio de

Zapopan, Jalisco, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etcégaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 142/23) Dictamen por el que se autoriza la edificación de una guardería para la atención de los hijos de los servidores públicos del Municipio de Zapopan, conocida como Centro de Desarrollo Infantil (CDI) número 11, en el predio ubicado en Avenida Tepeyac, mediante la celebración de un convenio de permuta de ejecución de obras para equipamiento urbano.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la construcción de una guardería para los hijos de los servidores públicos del Municipio, denominada en el proyecto como Centro de Desarrollo Infantil (CDI) número 11 once, en el predio ubicado en Avenida Tepeyac, sin número, conocido como “Info Box”, mediante la relocalización de equipamiento urbano, derivado del cumplimiento de obligaciones urbanísticas de desarrolladores, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la edificación de una guardería para la atención de los hijos de los servidores públicos del Municipio de Zapopan, conocida como Centro de Desarrollo Infantil (CDI) número 11, en el predio ubicado en Avenida Tepayac, sin número, conocido como Info Box, en este Municipio, mediante la figura jurídica de permuta o relocalización del equipamiento urbano, del cual se encuentra obligado el titular de las licencias de urbanización, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, con la ejecución de obras de equipamiento por 1,814.20 m² (mil ochocientos catorce punto veinte metros cuadrados), mediante la celebración de un convenio de permuta de ejecución de obras para equipamiento urbano, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

NOMBRE DEL DESARROLLO	M² DE EQUIPAMIENTO
La Cantera F4	499.45 m ²
La Cantera F7	329.12 m ²
La Cantera F9	363.80 m ²
La Cantera F10	621.83 m ²
TOTAL	1.814.20 m²

Respecto al desarrollo habitacional La Cantera F4, ejecutado por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada para estos efectos por Mónica Rivas Castellanos, se autoriza recibir la cantidad de 499.45 m² (cuatrocientos noventa y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados) de construcción.

Respecto al desarrollo habitacional La Cantera F7, ejecutado por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, representada para estos efectos por Mónica Rivas Castellanos, se autoriza recibir la cantidad de 329.12 m² (trescientos veintinueve punto doce metros cuadrados) de construcción.

Respecto al desarrollo habitacional La Cantera F9, ejecutado por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División

Fiduciaria, representada para estos efectos por Mónica Rivas Castellanos, se autoriza recibir la cantidad de 363.80 m² (trescientos sesenta y tres punto ochenta metros cuadrados) de construcción.

Respecto al desarrollo habitacional La Cantera F10, ejecutado por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. División Fiduciaria, representada para estos efectos por Mónica Rivas Castellanos, se autoriza recibir la cantidad de 621.83 m² (seiscientos veintiuno punto ochenta y tres metros cuadrados) de construcción, los cuales podrán ser ajustados una vez que sea autorizada la licencia de urbanización.

SEGUNDO. El convenio que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) Las obras materiales para lograr la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Número 11 once, se realizarán por los urbanizadores bajo su responsabilidad y de acuerdo a los lineamientos y supervisión de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, en concordancia con los lineamientos que rigen la materia y al Proyecto Ejecutivo para el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) número 11 once, para los 1,814.20 m² (mil ochocientos catorce metros veinte centímetros cuadrados) de equipamiento que corresponden a sus desarrollos identificados en el primer punto de acuerdos.

Lo anterior en la inteligencia de que el referido Centro de Desarrollo Infantil (CDI), número 11 once será entregado por la Urbanizadora a favor del Municipio solamente por el equipamiento que les corresponde de obra pública tradicional con sus costos paramétricos que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a través de su Unidad de Costos tiene determinados, ya que los acabados e infraestructura propia de la guardería en cuanto a instalaciones especiales, terminados y medidas de seguridad y de operación funcional, junto con el área restante que se debe de edificar para concluir el proyecto, será contratada, supervisada y cubierta con recursos municipales, como obra pública.

b) Las obras materia del presente acuerdo, deberán concluirse a más tardar en los 12 doce meses posteriores a la firma del convenio, y una vez que los urbanizadores concluyan con las mismas y sean entregadas formalmente a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura,

de acuerdo a los lineamientos que rigen la materia, se consideraran debidamente concluidas sus obligaciones respecto al porcentaje de equipamiento pactado en este instrumento jurídico.

e) El convenio no creará derechos ni sentará precedentes, no podrá ser objeto de ninguna transacción a terceros; el contenido del mismo y sus derechos y obligaciones no pueden transferirse, cederse bajo cualquier figura jurídica o traspasarse; así mismo, se manifiesta que este acuerdo no hace las veces de la correspondiente licencia de edificación, la cual se deberá de tramitar ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, otorgando las garantías propias de terminación de obra y de vicios ocultos.

d) El cumplimiento del convenio vincula exclusivamente a los urbanizadores en su calidad de obligados en materia urbanística.

TERCERO. Notifíquese con una copia de esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la celebración del convenio de relocalización de equipamiento para la ejecución del "Proyecto ejecutivo para el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) número 11 once, ubicado en la confluencia de Boulevard Panamericano, colonia Tepeyac, Municipio de Zapopan, Jalisco, en la parte que toca a los urbanizadores 1,814.20 m² (mil ochocientos catorce punto veinte metros cuadrados)).

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, por ser esta la dependencia autorizada para emitir los lineamientos de la obra, acorde al Proyecto ejecutivo, supervisarla y recibirla, y la segunda para la tramitación de la licencia de edificación.

Además, se instruye a la Dirección Obras Públicas e Infraestructura para efecto de que proporcione la información de los urbanizadores, de su existencia y representación y sus datos de contacto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para la elaboración del convenio de relocalización de equipamiento. Asimismo, la Dirección Obras Públicas e Infraestructura será responsable de efectuar el acto de entrega recepción de las obras de equipamiento materia de este acuerdo.

Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese éste Acuerdo a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, a través de su apoderada Mónica Rivas Castellanos, para su conocimiento y efectos conducentes, ello por conducto de la Dirección Obras Públicas e Infraestructura.

SEXTO. Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

“ALCANCE AL DICTAMEN 142/23

EXPEDIENTE 142/23 RESUELVE LA SOLICITUD JEFE DE GABINETE, A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TEPEYAC, SIN NÚMERO, CONOCIDO COMO “INFO BOX”, MEDIANTE LA RELOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DE DIVERSOS DESARROLLADORES.

La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en torno a este proyecto propone unas adecuaciones de redacción, las cuales se señalan a continuación para consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Dice:	Debe de decir:
<p>CONSIDERACIONES:</p> <p>6. (...)</p> <p><i>(antepenúltimo párrafo):</i></p> <p><i>Puntualizamos que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, del Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de la guardería, conocida como Centro de Desarrollo Infantil CDI) número 11 once, se advierte que la superficie total de la construcción de la</i></p>	<p>CONSIDERACIONES</p> <p>6. (...)</p> <p><i>(antepenúltimo párrafo):</i></p> <p><i>Puntualizamos que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, del Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de la guardería, conocida como Centro de Desarrollo Infantil CDI) número 11 once, se advierte que la superficie total de la</i></p>



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

<p><i>misma es de 2,741.80 m² (dos mil setecientos cuarenta y un metros ochenta centímetros cuadrados), de los cuales se le restan los descritos 1,814.20 m² (mil ochocientos catorce metros veinte centímetros cuadrados), de equipamiento, teniendo una diferencia de 927.60 m² (novecientos veintisiete metros sesenta centímetros cuadrados), faltantes por construir bajo el esquema de obra pública tradicional (no equipamiento), que consisten entre otros por instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación pluvial, aire acondicionado, sistema de CCTV, sistema de voz y datos, instalación eléctrica y equipos, cuarto de máquinas, LM Rociadores, detección de humo y voiceo de evacuación, subestación particular de 300 KVA, acabados, impermeabilización, riego por aspersión, turbinas eólicas, paneles solares y jardinería.</i></p>	<p><i>construcción de la misma es de 2,741.80 m² (dos mil setecientos cuarenta y un metros ochenta centímetros cuadrados) de los cuales se le restan los descritos 1,814.20 m² (mil ochocientos catorce metros veinte centímetros cuadrados), de equipamiento, teniendo una diferencia de 927.60 m² (novecientos veintisiete metros sesenta centímetros cuadrados), faltantes por construir bajo el esquema de obra pública tradicional (no equipamiento), que consisten entre otros por instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación pluvial, aire acondicionado, sistema de CCTV, sistema de voz y datos, instalación eléctrica y equipos, cuarto de máquinas, LM Rociadores, detección de humo y voiceo de evacuación, subestación particular de 300 KVA, acabados, impermeabilización, riego por aspersión, turbinas eólicas, paneles solares y jardinería, es decir, que la superficie de 1,814.20 m² (mil ochocientos catorce metros veinte centímetros cuadrados) que corresponde realizar a los desarrolladores, prevé el esquema tradicional de obra (no equipamiento), por lo que el Municipio deberá otorgar y costear el equipamiento total para la operación y funcionamiento de la guardería en la superficie de 2,741.80 m² (dos mil setecientos cuarenta y un metros ochenta centímetros cuadrados), cumpliendo cabalmente con todos los requisitos y lineamientos de construcción establecidos en la normatividad vigente aplicable.</i></p>
<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p>SEGUNDO. (...) <i>(inciso a), párrafo segundo):</i> <i>Lo anterior en la inteligencia de que el referido Centro de Desarrollo Infantil (CDI), número 11 once será entregado por la Urbanizadora a favor del Municipio solamente por el equipamiento que les corresponde de obra pública tradicional con sus costos paramétricos que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a través de su Unidad de Costos tiene determinados, ya que los acabados e infraestructura propia de</i></p>	<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p>SEGUNDO. (...) <i>(inciso a), párrafo segundo):</i> <i>Lo anterior en la inteligencia de que el referido Centro de Desarrollo Infantil (CDI), número 11 once será entregado por la Urbanizadora a favor del Municipio solamente por el equipamiento que les corresponde con sus costos paramétricos que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a través de su Unidad de Costos tiene determinados, ya que los acabados e infraestructura propia de la</i></p>



<p><i>la guardería en cuanto a instalaciones especiales, terminados y medidas de seguridad y de operación funcional, junto con el área restante que se debe de edificar para concluir el proyecto, será contratada, supervisada y cubierta con recursos municipales, como obra pública.</i></p>	<p><i>guardería en cuanto a instalaciones especiales, terminados y medidas de seguridad y de operación funcional, junto con el área restante que se debe de edificar para concluir el proyecto, será contratada, supervisada y cubierta con recursos municipales, como obra pública</i></p>
<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p>CUARTO. (...) <i>(párrafos segundo y tercero): Además, se instruye a la Dirección Obras Públicas e Infraestructura para efecto de que proporcione la información de los urbanizadores, de su existencia y representación y sus datos de contacto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para la elaboración del convenio de relocalización de equipamiento. Asimismo, la Dirección Obras Públicas e Infraestructura será responsable de efectuar el acto de entrega recepción de las obras de equipamiento materia de este acuerdo.</i></p> <p><i>Notifíquese a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.</i></p>	<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p>CUARTO. (...) <i>(párrafos segundo y tercero): Además, se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para efecto de que proporcione la información de los urbanizadores, de su existencia y representación y sus datos de contacto a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para la elaboración del convenio de relocalización de equipamiento. Asimismo, la Dirección Obras Públicas e Infraestructura será responsable de efectuar el acto de entrega recepción de las obras de equipamiento materia de este acuerdo, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.</i></p> <p><i>Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes."</i></p>

5.17 (Expediente 165/23) Dictamen que autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Promotora las Nubes, S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra infraestructura urbana, consistente en la Perforación y Equipamiento ya existente del Pozo Villa de Juárez, en la colonia Francisco Sarabia.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se autorice la celebración de un convenio de concertación con la empresa Promotora las Nubes, S.A. de C.V., relativa a la realización de obras de infraestructura urbana, consistentes en la Perforación y Equipamiento ya existente del Pozo Villa de Juárez, en la colonia

Francisco Sarabia, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 124 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Promotora las Nubes S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra infraestructura urbana, consistente en la Perforación y Equipamiento ya existente del Pozo Villa de Juárez, en la colonia Francisco Sarabia, que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y en consecuencia, se autoriza la constitución de un saldo a favor por el 85% (ochenta y cinco por ciento) que equivale a la cantidad de \$2'573,869.96 (dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), monto que ha sido debidamente validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública, dicho porcentaje aplicado al costo total de \$3'028,082.31 (tres millones veintiocho mil ochenta y dos pesos 31/100 M.N.), sin I.V.A., ello, en razón de que no se facturará. Lo anterior, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación y aceptadas expresamente en dicho instrumento por el representante legal de Promotora las Nubes S.A. de C.V., conforme a lo establecido en el ordenamiento citado con anterioridad, siendo éstas las siguientes de manera enunciativa, más no limitativas:

- a) La empresa deberá de cumplir con todos los trámites y autorizaciones que de conformidad a la normatividad en materia de permisos y licencias sean necesarios para la realización de la obra citada, atendiendo la naturaleza de su proyecto.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a los tiempos de la licencia de edificación o urbanización correspondiente, la comprobación a través de estimaciones deberá efectuarse en el período de este gobierno municipal.
- c) El desarrollador se obliga a exhibir una fianza en favor del Municipio, con la finalidad de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, por un monto equivalente al 20% veinte por ciento de su costo, debiendo estar vigente por todo el periodo de ejecución de las mismas.

d) La empresa deberá de entregar a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, quien fungirá como área responsable de la supervisión de la ejecución de los trabajos, las estimaciones de la obra, las cuales deberán de incluir la información establecida en el artículo 132 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) No se generará saldo a favor por concepto de anticipo, únicamente será reconocido saldo por parte de la Tesorería Municipal, conforme al avance físico comprobado a través de las estimaciones de obra, debidamente validadas por la Contraloría Ciudadana, en los términos de la legislación aplicable y conforme al procedimiento que se indica en el del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Concluidos y validados los trabajos, para el reconocimiento del saldo a favor del ejecutor de la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir a la Tesorería Municipal la documentación señalada en el artículo 141 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para revisión, análisis y, en su caso, para la emisión del acuerdo de reconocimiento y habilitación de saldo a favor.

g) El importe autorizado del saldo a favor se habilitará una vez cumplidos los requisitos, etapas y condiciones establecidas en este ordenamiento, será reconocido y habilitado contable y financieramente en la Tesorería Municipal como saldo a favor del desarrollador, para que este lo aplique mediante compensación de las obligaciones fiscales que tenga el desarrollador con el Municipio, derivadas de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y contribuciones especiales.

h) El monto determinado como saldo a favor en este acuerdo no será sujeto de actualización o incremento por razones de variaciones económicas, inflación o transcurso del tiempo, ya que al habilitarse, corresponde al desarrollador decidir el plazo en el cual lo ejercerá, pero si está sujeto a la posibilidad de cesión de los derechos sobre el mismo, en todo o en parte, para cubrir obligaciones fiscales propias o de un tercero, siempre que el desarrollador otorgue autorización expresa y por escrito de dicha cesión de derechos ante la Tesorería Municipal. Por tratarse este expediente de una persona jurídica, dicha autorización se deberá de efectuar por apoderado legal con facultades de dominio vigentes.

i) El proyecto de infraestructura autorizado en esta resolución no podrá ser modificado, salvo que el cambio de proyecto sea validado por el Comité y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.

j) Una vez recibida la obra de infraestructura aprobada es este dictamen, para cubrir las posibles responsabilidades de los daños, defectos de los trabajos ejecutados o vicios ocultos, se deberá de otorgar una fianza que cubra el periodo de 2 dos años a partir de la entrega de las obras. La fianza solo podrán ser cancelada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y deberá otorgarse bajo las condiciones y términos previstos por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la normatividad aplicable.

k) En el caso de que al concluir la totalidad de los trabajos de obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, identifiquen que los trabajos no se encuentran completos conforme al proyecto ejecutivo de obra, el monto equivalente a tales trabajos, al no estar realizados, no surtirá efectos, y la autorización y habilitación del saldo a favor quedará suspendida, hasta en tanto se solventen dichos trabajos; pero si exceden los plazos para tal efecto autorizados, quedará sin efecto dicha autorización sin responsabilidad para el Municipio.

l) En caso de incumplimiento del desarrollador, además de ejecutarse las garantías, no se habilitará ni se podrá disponer del saldo a favor, cuestión que formará parte del convenio de concertación que se suscriba entre el desarrollador y el Municipio, renunciando el desarrollador al importe del saldo a favor que correspondería por los trabajos no ejecutados en los términos pactados y a los que correspondan a obras o trabajos inconclusos o sin utilidad funcional.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por conducto de sus titulares a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, debido cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el convenio de concertación derivado de este Acuerdo, con la información técnica de este expediente, con relación a la exigencia de los requisitos legales

necesarios para el convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la empresa denominada Promotora las Nubes, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, a fin de que en un término que no exceda de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación que se le haga de este Acuerdo, manifieste en su caso, su conformidad respecto de los términos de esta resolución, suscribiendo el convenio de concertación correspondiente elaborado por la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 166/23) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Valle de los Robles, expediente 52/10”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado 52/10 Valle de los Robles, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Valle de los Robles, expediente 52/10”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 37,282.00

m² (treintaisiete mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados), para un total de 69 nueve manzanas y 101 ciento un lotes construidos, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del predio denominado “Valle de los Robles, expediente 52/10”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del poseedor, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Encinagaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Valle de los Robles, expediente 52/10”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará

hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado L Valle de los Robles, expediente 52/10, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1588/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado Valle de los Robles, expediente 52/10.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. José Francisco Galaviz Mejía, Josué Francisco Galaviz Hernández y J. Jesús Galaviz Mejía, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa de "Valle de los Robles", para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28

fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.19 (Expediente 234/22) Dictamen por el que se autoriza suscribir convenio de colaboración con el Condominio denominado “Arboreto Residencial”, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un convenio de colaboración relativo a la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde localizada en el Condominio Arboreto Residencial, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza suscribir convenio de colaboración con el Condominio denominado “Arboreto Residencial”, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del área verde con una superficie de 7,205.680 m² (siete mil doscientos cinco punto seiscientos ochenta metros cuadrados), identificada como Lote 5 Área de Cesión (ACD-2 / EV-V1), según escritura pública 17,367 diecisiete mil trescientos sesenta y siete, de fecha 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del notario Público No. 51, el Lic. Arturo Ramos Alatorre, ubicada en la vialidad colectora menor, del Condominio Arboreto, en este Municipio, misma que se identifica y describe en el cuarto punto de antecedentes y consideraciones.

Asimismo, se autoriza delimitar las áreas verdes que corresponde a la superficie de 7,205.680 m² (siete mil doscientos cinco punto seiscientos ochenta metros cuadrados), identificada como Lote 5 Área de Cesión (ACD-2 / EV-V1), con malla ciclón, siempre que sea visible desde el exterior, permitiendo el libre acceso por tratarse de áreas públicas,

controlando dicho acceso en horario nocturno por razón de seguridad y a efecto de conservar en óptimas condiciones dicho espacio para el sano esparcimiento y desenvolvimiento de las actividades de todos los habitantes y vecinos de la zona, siempre y cuando el condominio se comprometa a no colocar en dicho espacio ningún tipo de instalación o construcción que distraiga al predio de su destino como espacio verde y abierto para el uso y disfrute de la comunidad que habita en este Municipio.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio denominado "Arboreto Residencial", para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de la fracción de propiedad municipal destinada como área verde (ACD-2 / EV-V1), descrita en el cuarto punto de antecedentes y consideraciones de la presente resolución, ubicada en la vialidad colectora menor, del Condominio Arboreto, en este Municipio, realizando las mejoras necesarias a la misma, para que se encuentre permanentemente limpia y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual. Se autoriza que se coloquen en el perímetro del Lote 5 Área de Cesión (ACD-2 / EV-V1), con una superficie de 7,205 680 m² (siete mil doscientos cinco punto seiscientos ochenta metros cuadrados), una malla ciclónica, que permita la visibilidad desde el exterior, siempre que se habiliten puertas de acceso público desde el exterior garantizar su carácter de bien de dominio público del uso común, para abrirse de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en otoño e invierno y de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. en horario de verano, pudiendo cerrarse con candado por la noche, para cuidado del equipamiento de las áreas verdes y la seguridad en esta zona.

b) La celebración del presente convenio no confiere al Condominio denominado "Arboreto Residencial", ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen

mantenimiento y conservación de las áreas verdes en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.

c) El Condominio denominado “Arboreto Residencial” no podrá restringir el acceso al área verde a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.

d) El Condominio denominado “Arboreto Residencial”, no puede conceder a un tercero acceso al área verde materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.

e) El Condominio denominado “Arboreto Residencial” deberá permitir a la autoridad el uso del área verde en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) El Condominio denominado “Arboreto Residencial” queda obligado a poner toda diligencia en la conservación al área verde y a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños causados a ella. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Condominio deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso del área verde y deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio denominado Arboreto Residencial y es de dominio y uso público”; las características de la placa serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y la misma se realizarán por cuenta y costo del Condominio.

h) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. El área verde es de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en el área municipal, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpios el predio municipal y su equipamiento.

4. Se prohíbe el uso de balones en las áreas verdes y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de otoño e invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de primavera y verano.

6. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

7. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. Se prohíbe fumar en el área verde, en los términos de lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco.

i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio denominado "Arboreto Residencial", para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus representantes y administradores los responsables de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia por un plazo de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, tendrán un plazo de 50 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

k) Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier momento el presente convenio, en los casos de que el Condominio denominado "Arboreto Residencial":

- 1.- Desatienda el mantenimiento del inmueble;
- 2.- **Utilice el espacio con** fines de lucro;
- 3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio; y
- 4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés público debidamente justificada.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor el Condominio.

l) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto del expediente que se resuelve las escrituras públicas que acrediten la existencia del condominio, el carácter del representante, la propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del convenio de colaboración, como son:

a) Copia simple de la escritura pública número 18,833 dieciocho mil ochocientos treinta y tres, de fecha 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, pasada por la fe del Lic. Arturo Ramos Alatorre, Notario Público número 51 cincuenta y uno, de Guadalajara, Jalisco, donde se constituyó el régimen de propiedad de condominio del inmueble urbano denominado “Condominio Arboreto Residencia”.

b) Copia simple de la escritura pública número 15,741 quince mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público número 37 treinta y siete, de Guadalajara, Jalisco, Lic. Héctor Antonio Martínez González, donde se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del Condominio “Arboreto Residencial”, en la misma se nombra a los CC. Rosa Dorina Ochoa Gamboa, Juan Pedro Sainz Ochoa y German Sainz Ochoa, como Presidenta, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración del “Condominio Arboreto Residencia”; así como donde la Asamblea votó a favor de solicitar al Municipio de Zapopan, Jalisco, la celebración de un convenio de colaboración respecto de las áreas de cesión para destino del “Condominio Arboreto Residencial”, que tenga por objeto la delimitación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

c) Copia simple de la escritura pública número 18,169 dieciocho mil ciento sesenta y nueve, de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, pasada por la fe de Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro, de Zapopan, Jalisco, donde consta la Certificación de Hechos, respecto de la Entrega de las Obras de Urbanización, de las Áreas de Cesión para Destino entregadas a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad del Ayuntamiento de Zapopan.

d) Una copia simple de un plano del Lote 5 Área de Cesión (ACD-2 / EV-V1), con una superficie de 7,205.680 m² (siete mil doscientos cinco punto seiscientos ochenta metros cuadrados).

e) Datos de identificación de los promoventes y domicilios para notificarlos.

CUARTO. También notifíquese a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento

y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al Condominio denominado “Arboreto Residencial”, a través de sus representantes, los CC. Rosa Dorina Ochoa Gamboa, Juan Pedro Sainz Ochoa y German Sainz Ochoa, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración del Condominio Arboreto Residencial o también conocido como Arboreto Residencial Etapa 2, en el domicilio señalado en su solicitud a foja 01, para su conocimiento y efectos legales, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización del convenio de colaboración, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 294/22) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal de la colonia Paraísos del Colli, respecto del inmueble propiedad municipal.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal de la Colonia Paraísos del Colli, respecto a un inmueble ubicado en la calle Sierra 485 cuatrocientos ochenta y cinco de dicha colonia, con el objeto de llevar a cabo las actividades administrativas de la Asociación Vecinal, así como de carácter social y cultural, y para la impartición de cursos y talleres, razón por la cual nos permitimos manifestar a ustedes los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal de la colonia Paraísos del Colli,

respecto del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Sidra 485 cuatrocientos ochenta y cinco, en la citada colonia, con una superficie de 564.83 m² (quinientos sesenta y cuatro punto ochenta y tres), y se encuentra conformado, según levantamiento topográfico número UPI/P-05-07/056-23, por 3 tres módulos (uno de los cuales físicamente se divide en dos, por lo que visualmente son 4 espacios), así como un patio con un foro en su interior, los cuales actualmente se encuentran en posesión de dicha Asociación Vecinal, como se desprende del punto 5 inciso c).

El Municipio acredita la legal posesión del inmueble mediante escritura pública número 1815 mil ochocientos quince, de fecha 14 catorce de agosto del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 15 quince del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de Certificación de Hechos de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido El Colli, celebrada el 13 trece de agosto del año 2000 dos mil, en cuyo punto 5 quinto del Orden del Día, se ratificó la donación de la superficie entregada al Ayuntamiento de Zapopan, dentro de los asentamientos del Ejido, como se desprende del punto 5 del apartado de Antecedentes.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración materia del presente dictamen, deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. Se autoriza al Municipio a suscribir un Convenio de Colaboración con la "Asociación Vecinal de la colonia Paraísos del Colli", respecto al inmueble municipal ubicado en la calle Sidra número 485 cuatrocientos ochenta y cinco, en la citada colonia, con una superficie de 564.83 m² (quinientos sesenta y cuatro punto ochenta y tres), y se encuentra conformado, según levantamiento topográfico número UPI/P-05-07/056-23, por 3 tres módulos (uno de los cuales físicamente se divide en dos, por lo que visualmente son 4 espacios). Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo las actividades administrativas de la Asociación Vecinal, de carácter social y cultural, así como para la impartición de cursos y talleres a favor de la comunidad, para lo cual se obliga a otorgar el debido mantenimiento, rehabilitación y conservación (sin considerar el módulo en el que se encuentra la funcionando

de manera irregular una farmacia, el cual será recuperado por la Sindicatura Municipal, de conformidad a lo señalado en el punto Tercero de Acuerdo).

2. El Convenio de Colaboración no confiere a la Asociación Vecinal, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación en el desarrollo de actividades propias de la Asociación Vecinal, de carácter social y cultural, así como para la impartición de cursos y talleres a favor de la comunidad.

El Municipio podrá requerir el inmueble municipal en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir con este Convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del mismo.

4. El Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años. En caso de renovación de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal, dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, deberá manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el Convenio de Colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. De igual forma, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado Convenio.

5. Se establecen como causales de rescisión del Convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dichos

espacios con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del Convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, y a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8. Asimismo, la Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9. La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10. La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del Convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en Convenio de Colaboración para su mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro a la “Asociación Vecinal de la colonia Paraísos del Colli”.

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal.

11. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del Convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del Convenio de Colaboración materia del presente dictamen con la Asociación Vecinal de la Colonia Paraísos del Colli, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la identidad y carácter de la promovente y su domicilio, así como aquellos que se requieran para la elaboración del Convenio de Colaboración, como son el levantamiento topográfico del predio y la escritura de certificación de hechos y el acta de asamblea del ejido.

De igual forma, se notifica a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Contencioso, para que a través de la Jefatura del Área de Recuperación de Espacios Públicos, se realice el proceso jurídico correspondiente para recuperar la posesión física de una fracción del inmueble municipal materia del presente dictamen, ubicado en la calle Sidra 485 cuatrocientos ochenta y cinco, en la colonia Paraísos del Colli, en la que se encuentra instalada y funcionando de manera irregular una farmacia, conforme a lo dispuesto en el punto 10 diez del apartado de Consideraciones.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo y a la Dirección Jurídico Contencioso, copia de los siguientes documentos:

a) Escritura Pública número 1815 mil ochocientos quince, de fecha 14 catorce de agosto del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público N° 15 quince del Municipio de Zapopan Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de Certificación de Hechos de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido El Colli, celebrada el 13 trece de agosto del año 2000 dos mil, en cuyo punto 5 quinto del Orden del Día, se ratificó la donación de la superficie entregada al Ayuntamiento de Zapopan, dentro de los asentamientos del Ejido (punto 5 del apartado de Antecedentes).

b) Levantamiento Topográfico N° UPI/P-05-07/056-23, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, del inmueble materia del Convenio de Colaboración (punto 5 inciso e) del apartado de Antecedentes).

c) Oficio N° PC/1220/UVO/1387, expedido por la Dirección de Participación Ciudadana, del que se desprende el nombramiento de la C. Lorena Reyes Menchaca, como Presidente de la Asociación Vecinal denominada Paraísos del Colli (punto 6 del apartado de Antecedentes).

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Lorena Reyes Menchaca, en su carácter de Presidenta de la Asociación Vecinal denominada Paraísos del Colli, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente dictamen, a la suscripción del Convenio de Colaboración, ya que la autorización de dicho instrumento jurídico, no tendrá efectos hasta que haya sido suscrito, y se entenderá que si no lo hace en el plazo señalado, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Participación Ciudadana, y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 315/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita, así como su entrega en comodato a la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye un módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, ubicado en la parte posterior (al Norte) del Condominio Regina y del Coto El Sausalito, localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita; lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del Municipio en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.

Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil es establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por

la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.

La superficie real, medida físicamente en campo del total del predio municipal es de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), de acuerdo al levantamiento topográfico emitido por la Dirección General de Obras Públicas con número de trabajo 141/10 y con clave número 044/10, del que se desprenden las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 11.08 m (once metros ocho centímetros); continúa con un quiebre hacia el Sur, en línea recta, en una distancia de 1.07 m (un metro siete centímetros) y con un quiebre hacia el Oriente, en línea recta, en una distancia de 2.71 m (dos metros setenta y un centímetros);

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 5.05 m (cinco metros cinco centímetros); continúa con un quiebre hacia el Poniente, en línea recta, en una distancia de 2.74 m (dos metros setenta y cuatro centímetros) y un quiebre hacia el Sur, en línea recta, en una distancia de 0.84 m (cero punto ochenta y cuatro metros);

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 11.05 m (once metros cinco centímetros); y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 7.31 m (siete metros treinta y un centímetros).

Como se desprende del punto sexto del apartado de antecedentes de la presente resolución, el Municipio acredita la propiedad del predio que nos ocupa con la escritura pública número 24,364 veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 119 ciento diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, identificado en el documento como fracción 6 seis, correspondiente al área de cesión para destinos, con una superficie de 2,440.67 m² dos mil cuatrocientos cuarenta metros, sesenta y siete centímetros cuadrados, localizado en la parte posterior (al Norte), del condominio ubicado en la calle Obreros de Cananea número 1613, colonia La Palmita, aunque la materia del comodato y desincorporación solo son los 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) La Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal materia del presente contrato.

b) El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, los cursos y capacitaciones que se brindan por la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.

c) El comodato del inmueble se concede por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato, así como, si por alguna causa llegará a perder el reconocimiento como una "Organización de Asistencia Social Privada", por parte del Estado de Jalisco, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato de comodato del inmueble municipal, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral,

los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro que se causen al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o bienes objeto del contrato, según corresponda, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato a la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta de la citada asociación civil.

i) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio materia del comodato, y a responder de todo deterioro del mismo, según sea el caso, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la existencia y representación vigente de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la elaboración del contrato de comodato:

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo contenido en el expediente 360/10, relativo a lo siguiente:

a) Copia de la escritura pública número 24,364 veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco, con la cual se acredita la propiedad municipal donde se encuentra ubicado el inmueble solicitado en comodato, identificado en el documento como fracción 6 seis, correspondiente al área de cesión para destinos, con una superficie total de 2,440.67 m² (dos mil cuatrocientos cuarenta metros, sesenta y siete centímetros cuadrados), localizado en la calle Obreros de Cananca número 1613, colonia La Palmita, de este Municipio.

b) Copia del levantamiento topográfico con número de trabajo 141/10 y con clave número 044/10, correspondiente al predio municipal que nos ocupa, del que se desprende que la superficie total del área de cesión para destinos es de 2,339.530 m² (dos mil trescientos treinta y nueve punto quinientos treinta metros cuadrados) y la superficie de la terraza que se solicita en comodato es de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).

c) Copia simple de la escritura pública 38,331 treinta y ocho mil trescientos treinta y uno, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, mediante la cual, se acredita la constitución de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C.

d) Copia simple de la escritura pública 55,974 cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, de este instrumento jurídico se desprende la personalidad y facultades de la parte solicitante, mediante la cual comparece como Consejero Presidente de la mencionada asociación civil.

CUARTO. Notifíquese también a Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución, toda vez que, la autorización del contrato de comodato, no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

QUINTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, incluida su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

“ALCANCE AL DICTAMEN 315/22

EXPEDIENTE 315/22 SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTR. JAIME BARAJAS ARELLANO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, A. C., A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

Con motivo de la discusión sobre la posibilidad de cobro de cuotas de recuperación de los servicios (cursos, talleres y capacitaciones de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros), se abordó el asunto desde la óptica de que las asociaciones civiles se deben de fortalecer y existen, se mantienen y desarrollan en torno a los ingresos que pueden generar, por lo que no es conveniente pedir que sus servicios sean sin costo (gratuitos), que puedan cobrar cuotas de recuperación que no sobrepasen las cuotas de mercado de servicios similares y que el Municipio conozca de la tarifa por tipo de servicio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento. Si una tarifa se actualiza el reporte de tabla de servicios se debe de actualizar.

Dice:	Debe de decir:
--------------	-----------------------

<i>CONSIDERACIONES:</i>	<i>CONSIDERACIONES</i>
<p>8. <i>Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que este se conceda por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.</i></p>	<p>8. <i>Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que este se conceda por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.</i></p>
<p><i>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria serán gratuitos, o en todo caso, solo se cubrirán costos de recuperación con tarifas que serán hechas de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con un reporte de actividades anual de la asociación para garantizar que el uso del espacio no tiene fines lucrativos.</i></p>	<p><i>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.</i></p>
<p><i>Es de resaltar que, la terraza o módulo edificado se encuentra sobre la calle Plan de Guadalupe, al interior del predio municipal con una superficie total de 2,339.530 m² (dos mil trescientos treinta y nueve punto</i></p>	<p><i>Es de resaltar que, la terraza o módulo edificado se encuentra sobre la calle Plan de Guadalupe, al interior del predio municipal con una superficie total de 2,339.530 m² (dos mil trescientos treinta y</i></p>



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

<p><i>quinientos treinta metros cuadrados), por lo que solo el módulo es materia del comodato únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico cuya superficie es de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).</i></p>	<p><i>nueve punto quinientos treinta metros cuadrados), por lo que solo el módulo es materia del comodato únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico cuya superficie es de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).</i></p>
<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p>PRIMERO. <i>Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye un módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, ubicado en la parte posterior (al Norte) del Condominio Regina y del Coto El Sausalito, localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita; lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del Municipio en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.</i></p> <p>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p>PRIMERO. <i>Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m² (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye un módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, ubicado en la parte posterior (al Norte) del Condominio Regina y del Coto El Sausalito, localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita; lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Mtro Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del Municipio en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.</i></p> <p>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una</p>



<p><i>de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria serán gratuitos, o en todo caso, solo se cubrirán costos de recuperación con tarifas que serán hechas de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con un reporte de actividades anual de la asociación para garantizar que el uso del espacio no tiene fines lucrativos.</i></p> <p>(...)</p>	<p><i>sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.</i></p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p><i>SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>b) El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, sin permitirse lucrar con el inmueble, por lo que los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria serán gratuitos, o en todo caso, solo se cubrirán costos de</i></p>	<p style="text-align: center;">ACUERDOS:</p> <p><i>SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>b) El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los</i></p>

<p><i>recuperación con tarifas que serán hechas de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con un reporte de actividades anual de la asociación.</i></p>	<p><i>costos de dichos s servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.”</i></p>
---	---

5.22 (Expediente 167/23) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de que se apruebe la reforma de diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 12. Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes

I a la II...

III. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos anual del COMUDE;

IV a la XVI...

XVII. Determinar las cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, así como las políticas y criterios para determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;

XVIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XVIII...

XIX. Formular, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera, la propuesta de tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, así como las políticas y criterios para determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;

XX. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno.

Artículo 42. Los derechos que se generen por el uso de cualquier espacio público deportivo serán los que la Junta de Gobierno establezca formalmente en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, mismos que serán recaudados por el personal adscrito al COMUDE, quien les dotarán del comprobante correspondiente.

Artículo 44. Queda prohibido dentro de los espacios públicos deportivos municipales lo siguiente:

I a la XIII ...

XIV. No pagar los derechos y/o cuotas establecidos en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE, salvo aquellas que contemple el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 53. Corresponderá al COMUDE, a través de su área ejecutiva, administrativa y financiera, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva en los términos *que establezca la Junta de Gobierno en el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios que brinde el COMUDE.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, entrarán en vigor el día 1 primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en consonancia con la entrada en vigor de la

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones aprobadas para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que por este acuerdo se aprueban, a la Directora General, así como a los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento, y en su caso, debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 173/23) Dictamen que aprueban las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de PROMOCIÓN CULTURAL, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar el Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

***“REGLAMENTO QUE REGULA EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO***

Artículo 10. Los lineamientos técnicos establecen:

I a la II ...

III. Las características y tipo de mobiliario, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y *sombrillas que estarán permitidas en las extensiones de giro;*

IV a la V ...

Artículo 14. En la instalación de mobiliario en las extensiones de giro se deberán observar los lineamientos técnicos por lo que la colocación de estructuras *fijas, semi-fijas, toldos, sombrillas, mesas, sillas y jardineras deberá realizarse exclusivamente en el área y superficie que se establece en los lineamientos técnicos, así como en los términos que ampare el permiso correspondiente. La colocación del mobiliario no debe afectar al*

arbolado o vegetación alguna, así como otro tipo de mobiliario o infraestructura del espacio público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Se derogan los anexos relativos a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, publicadas en la Gaceta Municipal número 84 ochenta y cuatro, Volumen XXV veinticinco, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2018 años mil dieciocho, para que en su lugar se expidan los nuevos anexos técnicos correspondientes a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos.

Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, y los nuevos anexos técnicos a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos que se derogan, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, y los nuevos anexos técnicos correspondientes a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos que se derogan, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Proyectos Estratégicos, a la Dirección del Museo de Arte Zapopan; y a la Dirección de Turismo y Centro Histórico, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones propuestas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de los nuevos anexos técnicos correspondientes a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

El **Presidente**, en uso de la palabra, sometió a consideración de los señores Regidores, la propuesta para retirar del orden del día, el dictamen marcado con el número 5.13, correspondiente al expediente 137/23, para un mejor estudio; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobada por unanimidad».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido en conjunto de los dictámenes señalados con los números del 5.1 al 5.12 y del 5.14 al 5.21, con sus respectivos alcances y anexos; exceptuando del conjunto, los identificados con los números 5.22 y 5.23, mismos que se votarán por separado, por tratarse de reformas y adiciones a reglamentos municipales.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, expresó: «Gracias Presidente, solo para votación el 5.17, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.12, del 5.14 al 5.16 y del 5.18 al 5.21, con sus respectivos anexos y alcances; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chavez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias. aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado como 5.17.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Este habla de un convenio de concertación, en el cual, este se dotó a un pozo de una colonia que se llama La Villa de Juárez y mi voto será a favor

porque creo que hace falta, no solamente este pozo, sino rehabilitar todos los que existen en Zapopan, porque la problemática tan grande que estamos teniendo en el abastecimiento del agua en varias colonias; nosotros, que andamos todos los miércoles en distintas colonias, es el reclamo de todas y ya no nada más hablamos de las colonias de algunas zonas, sino estamos hablando de las colonias de todos los niveles económicos y de todas las partes del municipio. Yo sé que no es responsabilidad del Municipio, pero si hay más pozos donde podamos intervenir, para dotar de agua a las colonias, yo creo que bienvenidos esos convenios de concertación, para dotar de agua a la ciudadanía. Es cuanto».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «Gracias Presidente, para aclarar el voto, es en contra, no por un tema con la colonia ni con el pozo, sino simplemente porque se utiliza un mecanismo que hemos denunciado y que hemos trabajado para poder mejorarlo y no hemos logrado el objetivo previsto por esta fracción, que son los convenios de concertación y por eso, siendo congruente con la forma en la que hemos votado previamente, es que nos mantenemos en un voto en contra y nada más para explicar el voto, gracias».

Una vez discutido, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, respecto del contenido del dictamen marcado con el número 5.17; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Ximena Buenfil Bermejo, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.22, mismo que corresponde al expediente 167/23.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel

Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Nuñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen antes referido.

Al no haber consideraciones al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.22, que corresponde al expediente 167/23, por el que se aprueban reformas y adiciones a los artículos 12 fracción III, XVII y XVIII, 16 fracciones XIX y XX; 42, 44 fracción XIV y 53, todos del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.23, que corresponde al expediente 173/23 y sus respectivos anexos.

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **REGIDOR OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Gracias, nada más para comentarles que desde el inicio de la administración, buscamos en darle un uso a ese andador para que pudieran más gente, más turistas, que fuera lo de la cultura, el mariachi y las tradiciones; solamente para que se contemple ahora que ya se está haciendo y se está modificando toda la parte visual del andador, para que se contemple esta parte también y de la semana internacional y el Día Internacional del Mariachi. Gracias, es cuanto».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, respecto del dictamen previamente referido; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Nuñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen identificado con el número 5.23.

En virtud de que no hubo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen marcado con el número 5.23, que corresponde al expediente número 173/23, y sus respectivos anexos, que aprueba las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.4, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Cevarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chavez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Estefanía Juárez Limón, que tiene por objeto que la página web del Gobierno Municipal de Zapopan, cuente con la opción de traducirla al idioma inglés.

6.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que se autorice modificar el punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 de junio del 2023, en el que se autorizó la contratación de personas jurídicas para servicios especializados en detectar la colocación y/o instalación irregular de estructuras y/o antenas de telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan.

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, cuya finalidad es establecer a nivel local y en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de pagos por servicios ambientales a través de fondos recurrentes.

6.4 Punto de acuerdo presentado por los Regidores **Sandra Graciela Vizcaino Meza** y **Fabián Aceves Dávalos**, tiene por objeto institucionalizar que año con año se otorgue un reconocimiento a las y los servidores públicos que destaquen por su labor, calidad en atención o servicio y compañerismo, en el marco de las conmemoraciones que se realizan con motivo del Día del Servidor Público a aquellos trabajadores del Municipio que sean propuestos por cada una de las direcciones que conforman la administración pública municipal.

En el uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Con relación al punto de acuerdo enlistado como 6.2, se retira de la sesión, a petición del proponente. En virtud de lo anterior, se pone a consideración de ustedes, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.3 y 6.4; por lo que se les pregunta si tuviesen algún punto de acuerdo que reservar, comentario u observación al respecto».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, manifestó: «En el 6.3 que presenta como iniciativa Pedro Kumamoto, ahí pudiéramos trabajar un esfuerzo con los ejidos del Municipio; en alguna ocasión son directamente, tú haces un convenio con CONAFOR, que es la Comisión Nacional Forestal y lo que busca, son mecanismos de pagos de servicio ambientales, nos tocó trabajar dos para sembrar como 300,000 árboles con los ejidos. Entonces, los ejidos, es un factor determinante entre el Municipio y CONAFOR, que pudiéramos aterrizar pagos ambientales y si pudiéramos aterrizar una mesa en torno a eso y pedir que si me pueden sumar por favor, que además ya logramos aterrizar estos programas; gracias».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, respecto al contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.3 y 6.4; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Queda aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión; es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución; es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Informar que se recibieron oficios suscritos por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales remite las minutas de decreto números 29,220 y 29,221, ambos con terminación LXIII-23; emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, por medio de las cuales se declaran: el 27 de octubre y el 29 de noviembre, de cada año, como “Día Estatal de la Declaración del Bosque de la Primavera como Reserva de la Biosfera” y “Día Estatal de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”, respectivamente. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario, se tienen por recibidos los decretos referidos».

Continuando con el uso de la palabra, la **Secretario** comentó: «Hacer de su conocimiento que se recibieron cuatro acuerdos legislativos, emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Acuerdos que fueron publicados en la Agenda Edilicia en tiempo y forma, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Gracias Secretario, se tienen por recibidos los acuerdos legislativos respectivos, ya que han sido oportunamente publicados para el conocimiento de las y los integrantes de este Pleno».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio, suscrito por Patricia Fregoso Cruz, Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, por el que, a su vez, remite el oficio emitido por el Director de Ordenamiento del Territorio, Juan Pablo Magaña Vázquez, mediante el cual informa que los proyectos de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano correspondientes a los 12 Distritos Urbanos del Municipio de Zapopan, fueron modificados con base en las opiniones recabadas en la consulta pública y en las observaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y se instruye a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y a la Secretario del Ayuntamiento, para que en conjunto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, realicen las sesiones informativas para las y los Regidores que deseen asistir, a fin de dar continuidad con el expediente número 154/21, mismo que se encuentra en estudio».

La **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 23 de junio del 2023, relativo a la baja de 22 vehículos oficiales y que corresponde a los expedientes 106, 107, 108, 109 y 112 todos del 2023. Es cuanto Presidente».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la fe de erratas referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad *[SIC]*. Le pido que notifique a las dependencias respectivas».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, por el que remite un informe del estatus de la recuperación de los recursos depositados por el Municipio, en la Institución Accendo Banco, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en Liquidación. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Se tiene por recibido el informe respectivo, de conformidad a lo acordado en la sesión ordinaria del Pleno, de fecha 19 de julio del 2023».

En el uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias, Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, en el que informa que estará ausente del Municipio, para atender cuestiones de índole personal, del periodo comprendido del 9 al 13 de agosto del 2023; reincorporándose a sus funciones el día 14 de agosto del 2023. Es cuanto».

De conformidad a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 47 así como el diverso 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para que lo supla, en el ejercicio de la función ejecutiva, al Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal.

El Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en uso de la palabra, comentó: «*[Sin audio]* para preguntar ¿no está normado? *[Sin audio]* lo normamos como para que, si viene en el Reglamento de manera general, pero en cualquier municipio, se puede establecer de manera en lo particular y entonces, con cualquier emergencia real que tengamos, en un caso, aunque usted no esté, nosotros ya dejamos pre acordado en nuestra normatividad interna que, en caso, y eso es solamente durante lo que dura este Ayuntamiento y entonces, cualquier emergencia, en cualquier sentido, tenemos facultades para poder entrar, como la suplencia, en este caso, establecida por el Síndico. Es cuanto».

En uso de la voz, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, expresó: «Es que en el Reglamento sí está normado para casos de emergencia, pero es el

Secretario quien lo suple hasta 72 horas, ya posteriormente, ya se toma una determinación, dependiendo de la naturaleza del evento».

No habiendo más consideraciones, la propuesta de suplencia referida resultó, en votación económica, **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos y Ana Luisa Ramírez Ramírez.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, así como el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad *[SIC]*».

En el uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Ahora bien, continuando en este mismo punto del orden del día, y de conformidad a lo aprobado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 23 de junio del 2023, esta cuerpo edilicio se permite hacer un merecido reconocimiento a la ciudadana Fátima Janet Pérez Azilano, quien fue galardonada con el "Premio Estatal de Psicología Jalisco 2023" otorgado por su trayectoria profesional, calidad humana, responsabilidad y ética social en el ejercicio de la psicología en Jalisco, y quien pertenece orgullosamente a la Comisaria General de Seguridad Pública de este Municipio. Por lo que le solicito pase al frente a recibir tan merecido reconocimiento y les pido ponerse de pie, si son tan amables».

[Se procedió a la entrega del reconocimiento respectivo]

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «En este mismo orden de ideas, me es muy grato reconocer al ciudadano Miguel Ángel Rico López, que el jueves 27 de julio, a través de las redes sociales, se dio a conocer un video, en el que él mismo rescata de la inundación, a dos menores que estaban dentro de su automóvil. De acuerdo con los reportes, los hechos sucedieron en la calle Popocatepetl y avenida López Mateos en la colonia Ciudad del Sol en Zapopan. Los niños rescatados, tienen 1 y 4 años de edad, venían en compañía de su madre; Miguel relata que él estaba en su trabajo cuando se percató que el carro comenzó a acercarse a la zona más inundada sobre López Mateos; posteriormente, él se acerca a empujar el vehículo para comenzar con la labor de rescate de los menores, del vehículo. Migue comenta que se le dio refugio a la familia para que se tranquilizaran, se les brindó asistencia, café y comida, no era posible acceder al carro, ya que el nivel del agua había

alcanzado las ventanas del vehículo. Quiero realmente felicitarlo, un acto heroico que Miguel Ángel haya hecho esta labor totalmente heroica y salvar a dos menores de edad, a dos niños, muchas felicidades. Es por eso que queremos entregarle en este Cabildo, las Regidoras y los Regidores y un servidor, el Presidente, un reconocimiento por esa gran labor, si pudiera pasar aquí al frente para entregárselo, si es tan amable».

[Se procedió con la entrega del reconocimiento referido].

El **Presidente** expresó: «Muchísimas gracias y felicidades, Miguel Ángel».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema por tratar en este rubro de la sesión.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Gracias Presidente. El día de hoy, después de leer el oficio que la Sindicatura nos informa, sobre el tema del Banco Accendo, en el 9.5, quisiera hacer un posicionamiento al respecto del tema. En Futuro, creemos que la oposición que merecen las personas, debe estar atenta a que el gobierno actúe con responsabilidad cuando se trata de dinero público, especialmente en el entorno económico tan complicado por el que atraviesa, no sólo Zapopan, sino todo el país. Por eso, después de los dichos en la sesión inmediata pasada de Pleno, nos dimos a la tarea de investigar a fondo, la información que fuentes oficiales han comunicado sobre el Banco Accendo, en el que el gobierno municipal realizó un depósito de 3.3 millones de pesos [SIC], en 2019. Este banco, se encuentra en liquidación desde septiembre del 2021 y hoy, ese dinero podría estar en riesgo de perderse casi por completo. Este es lo que han dicho las autoridades financieras acerca de este banco: desde 2018, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de un comunicado, ya colocaba a Accendo en alerta por inconsistencias en la información que estaba reportando -estoy mostrando este informe- tenía calificación roja en su historial de riesgo crediticio, lo que quiere decir es, que no había certeza de que pudiera cobrar los préstamos que se le debían y también calificación amarilla, en los recursos en que el banco informaba que tenía como reserva. También, posteriormente, en diciembre del 2019, seis meses después de haber hecho el depósito y casi dos años antes de que el banco entrara en liquidación, la Comisión Bancaria le puso calificación roja, ahora por inconsistencias en el saldo de la cartera. El número real de préstamos, no coincidía con la información que el banco estaba reportando. Para 2020, la Comisión mantuvo su recomendación ya que persistían las inconsistencias en la información presentada y recomendaba ya no confiar en lo que Accendo reportaba, todo parecía indicar que el banco estaba maquillando sus cifras. De acuerdo con un informe, se los muestro por acá, con un informe del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, las complicaciones de liquidez del banco Accendo, que cargaba desde 2020, se acentuaron durante 2021, debido a la

concentración de grandes depositantes, como lo demuestra esta información también, del IPAB mismo, que está disponible en la página web de Accendo, entre otros grandes depositantes, se encontraba Zapopan, cuyo depósito representaba alrededor del 23% del total de depósitos de Accendo, es decir, casi una cuarta parte de todo el dinero de ese banco, era lo que Zapopan había depositado. La situación de Accendo, provocó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomara acciones de supervisión y posteriormente, con la opinión del Banco de México y del IPAB, decidieron revocarle su permiso para seguir operando como banco. Esta información, toda esta, la pueden encontrar en el informe que hizo el IPAB al respecto, que con mucho gusto puedo hacerles llegar. Finalmente, en diciembre del 2021, el Gobierno de Zapopan, junto con otros depositantes, cobró el seguro IPAB, equivalente a cuatrocientas mil UDIS, es decir, alrededor de \$3'000,000.00. Hoy, no existe todavía la certeza de cuánto va a poder recuperarse, por eso haré algunas preguntas, más allá de este seguro que representa poco menos del 1% del total, habiendo leído el informe que nos hicieron llegar, haré algunas preguntas a las que me comprometí a hacer, para que sean contestadas en su extensión: 1. ¿Quién tomó la decisión de depositar más de 300 millones en este banco y no en otro banco de mayor reputación? 2. ¿Para qué estaba etiquetado este recurso de los 300 millones y qué partidas presupuestales afectó? 3. ¿Qué análisis hicieron para tomar esta decisión? 4. ¿Quién se encargó de hacer la debida diligencia sobre Accendo, antes de realizar el depósito? 5. ¿Quién era responsable de monitorear la situación financiera del banco que emitía alertas desde el 2018? 6. ¿Por qué no retiraron el dinero antes de la revocación de licencia cuando ya existían previamente reportes sobre malas prácticas dentro del banco? y 7. ¿Se tiene certeza de que este dinero existen los hechos y que Zapopan pueda acceder a él, tenemos o tienen ustedes acceso a información de pasivos que tiene el banco para hacer frente a las obligaciones que se han mencionado en los informes que nos han entregado? Agradeciéndole, de entrada, a la Sindicatura, toda la información que ya nos hizo extensiva y haciendo el reconocimiento de ello, también le solicito recibir una explicación suficiente y satisfactoria de estas preguntas, a través del medio que considere mejor, un informe o aquí mismo en Pleno. Muchas gracias, es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, mencionó: «Muchas gracias Presidente, con su venia. Antes de que esta sesión termine, quiero resaltar una sesión más, la gran labor de la COMUR, de la Dirección de Regularización y Reservas Territoriales, de la Dirección Jurídica, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Integración y Dictaminación, porque una vez más, estamos trabajando para que las familias zapopanas, en materia de regularización y titulación, sigan accediendo a certeza jurídica. Hoy, las y los Regidores que conformamos este Pleno, aprobamos tres dictámenes, en los cuales, le estamos dando formal regularización a 102 familias que se suman a los 2,183 lotes aproximadamente y 633,512 metros cuadrados; los cuales, se suman a los ya 527 títulos entregados. Acciones como estas, hacen que sigamos construyendo con el desarrollo de la

ciudad y cumpliendo con los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de esta administración. Muchas gracias Presidente por seguir confiando y darle certeza jurídica a todas estas familias y tener eventos tan bonitos como los que tuvimos ayer en Nextipac, en el cual, entregamos a 45 familias más, su título de propiedad; muchas felicidades».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Pedro Kumamoto con el 9.5, en el informe que presenta la Sindicatura, dos cosas ahí importantes, esperar, entiendo que la Sindicatura y el gobierno municipal, tiene una suspensión favorable de parte del tribunal colegiado y estaríamos de parte del juzgado y estaríamos esperando entonces que nos den prelación en torno al pago o ¿cuál es el estatus específico de la suspensión que está ahorita en la litis?».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en uso de la palabra, respondió: «Respecto a los pronunciamientos del Regidor Pedro, yo creo que se tiene, por la naturaleza de los mismos, no son tema Sindicatura propiamente, al menos hasta el último punto que aboradas, Pedro, que eso te puedo decir que el tema de la liquidación, es un tema que está *sub iudice* y es información reservada. En el tema, Uribe, de la suspensión, esta suspensión es un amparo indirecto que se promovió contra la Ley del IPAB, que nos limitaba o nos establecía el umbral de las cuatrocientas mil UDIS; nosotros alegamos que esa disposición es inconstitucional y el juicio está también *sub iudice*, la suspensión que tenemos, no puedo ser muy abundante en el desarrollo del mismo, pero la suspensión que tenemos es para que el IPAB reserve la totalidad del monto del ahorro que correspondía a Zapopan en las reservas del IPAB, no tiene nada que ver con la liquidación *per se*, ese es el tema de la suspensión que les estoy informando. En cuanto podamos ir revelando información que ya no sea, digamos, que sea del dominio público y que no sea reservada, con mucho gusto estaremos informando los resultados de todas las líneas de acción que hemos implementado como Sindicatura».

En uso de la voz, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «*[Sin audio]* Kumamoto, en cuanto al documento que pidió para saber las motivaciones de la inversión de los \$300'000,000.00 en Accendo, por favor, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, manifestó: «Gracias Presidente. Hoy, quiero hablarles un poquito de las colonias Cristo Rey, Ampliación Santa Lucía, Álamo y Álamo II, que están pasando una desesperante situación de agua potable, en donde en los hogares, deben de comprar hasta dos pipas de agua al mes. Ellos, ya acudieron al Ayuntamiento, ya acudieron al SIAPA y nadie los ha escuchado; es por eso que hoy, a nombre de las familias que habitan estas colonias, le solicito, Presidente, su

valiosa intervención para que se abran las compuertas de las tomas de agua que deben de abastecerlas, al menos por las noches, a fin de que las familias puedan almacenar el agua. La situación es muy complicada y me gustaría que también viera otro tema: la calle López Mateos, que es por donde se sube a estas colonias, se encuentra con una fuga de agua, no sé si pudieran proyectar el video. Con hoy, se cumplen 14 días que se está tirando el agua en esa toma, ya se hicieron los reportes al SIAPA porque es parte de la infraestructura que administra el SIAPA, pero no han hecho nada; no podemos permitir este desperdicio, más cuando tenemos a tantas colonias sin agua, por eso le pido su intervención y le pido también, para que con todo el peso que significa representar a Zapopan en el Consejo del SIAPA, les exija que dejen de bloquear las aguas para las colonias Cristo Rey, Ampliación Santa Lucía, Álamo y Álamo II, porque es el SIAPA quien cierra las compuertas. Y me gustaría también, que conocieran la realidad de estas colonias -pudieran proyectar las fotografías- estas son una de las muchas calles que hay en esas colonias, los costales están tapando grietas, hay un conflicto de que las luminarias no sirven, lo que la vuelve muy peligroso, sobre todo ahora en época de lluvias, porque las calles se inundan y también, me gustaría pedirle su intervención para que se proyecten las obras necesarias, a fin de garantizarle servicios públicos y calles dignas y seguras a los habitantes de las colonias Cristo Rey, Ampliación Santa Lucía, Álamo y Álamo II».

[En el transcurso de la intervención anterior, se proyectó un video e imágenes alusivas al tema].

El **Presidente** mencionó: «Gracias Regidora, tomo nota a respecto».

Continuando con el uso de la palabra, la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Y, en otro punto, en varias ocasiones he realizado observaciones en este Pleno, sobre cómo los juicios relacionados con predios municipales se han perdido; en algunas ocasiones, sin dar mayor defensa que la primera instancia, para muestra, algunos: el expediente 80/2023 que en la sesión del 19 de julio se aprobó la restitución de un predio de más de 3,500 metros cuadrados; el expediente 60/22, 173/22 y 283/2022 vistos en las sesiones del 28 de abril del 2022, 23 de agosto de 2022 y 25 de noviembre de 2022, en las que se aprobó la venta de inmuebles municipales para el pago de casi \$300'000,000.00 o el expediente 69/2022 que en la sesión del 3 de junio del 2022, se autorizó la indemnización de un predio de más de 3,250 metros cuadrados y muchos más que se dieron en otras administraciones, así como otros más que vienen en camino. Mi petición reiterada, ha sido que la Contraloría Ciudadana realice auditorías, a fin de verificar si existían posibilidades de defensa en los asuntos y no se intentaron, dejando al Municipio en completo estado de indefensión, que se investigue si se incurrió en casos de corrupción entre los abogados que representaban al Municipio y los abogados de los actores o quejas en contra del Municipio y no obstante de

haberlo solicitado hace bastante tiempo ante este Pleno, a la fecha, no me ha sido notificada actuación alguna al respecto. Ya basta de descuidar así el patrimonio de Zapopan, de que administraciones lleguen, hagan lo que les venga en gana, afecten al Municipio y no pase nada; en esta administración presidida por usted, Presidente, estamos realizando pagos millonarios a consecuencia de estas malas prácticas realizadas desde las administraciones de Zamora, de Sánchez Aldana, de Vielma, de Robles y de Pablo Lemus y con los responsables de dañar el patrimonio municipal no pasa nada y me surge una duda más: por qué en materia laboral, el Municipio se defiende hasta con irregularidades, violaciones a Derechos Humanos, a derechos laborales y a derechos sindicales en contra de los trabajadores, mientras que tratándose de asuntos involucrados con inmuebles municipales, hasta se promueve la autorización del Ayuntamiento para cumplimentar las sentencias que tienen la misma validez y fuerza que las dictadas por el Tribunal Laboral. Si en materia laboral se utilizan todas las artimañas legales y legaloides para no cumplir las sentencias, que para proteger y restituir al patrimonio del Municipio, se utilice hasta la última "coma" de la ley y haga de su conocimiento que el día de hoy, he presentado ante la Contraloría Ciudadana, la petición de que los asuntos mencionados, sean sujetos de auditoría y de acuerdo a los resultados, se llame a los responsables, desde el Presidente, hasta el último servidor público que hubieran tenido responsabilidad, a fin de que paguen al Municipio y ante la población de Zapopan, por su dolosa o culposa acción y una vez más le pido, Presidente y señor Síndico que, independientemente de la administración en la que sucedió, actúen, que se investigue, que se llame a proceso y se sanciona a los responsables, aún estamos a tiempo; les recuerdo que protestaron cumplir y hacer cumplir la ley, honren en su palabra que tienen empeñada ante la población, que con su voto, les dio el lugar que hoy ocupan».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Gracias Regidora».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, manifestó: «Gracias Presidente. Entonces, por la respuesta que escuché de parte del Síndico, más bien quisiera dirigir mi petición de estas preguntas que hice y el informe que solicité, a la Presidencia, por favor; gracias. La petición que hice previamente sobre el informe, pediré un informe como respuesta, pero sería dirigido entonces hacia la Presidencia, en lugar de la Sindicatura».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en uso de la voz, mencionó: «Es que la Presidencia, no, esas preguntas son competencia del encargado de la Hacienda Pública, no de la Presidencia».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR** comentó: «Si fuera el caso, entonces dirigirlo a ambas, digamos a la Presidencia y a la

Tesorería, para que, dependiendo de la información y del acceso a la información que tengan cada una de ellas, nos la pueda brindar en versión pública; gracias».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:27 horas del día martes 1º de agosto del 2023, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE



KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



ALBERTO URIBE CAMACHO



DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ



MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



XIMENA BUENFIL BERMEJO



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN



SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA



OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA



JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la vigésima séptima sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día martes 1º de agosto del 2023, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.